



## INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

INFORME 012/SO/26-02-2018

**RELATIVO AL FENECIMIENTO DEL TÉRMINO DE LEY, PARA IMPUGNAR LOS ACTOS EMITIDOS POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO, EN LA SESIONES PRIMERA ORDINARIA, CUARTA, QUINTA Y SEXTA EXTRAORDINARIAS, CELEBRADAS EL 25 DE ENERO, 2, 6 Y 21 DE FEBRERO DE 2018, RESPECTIVAMENTE.**

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 191, fracción VIII, de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, se informa que con fecha veinticinco de enero del dos mil dieciocho, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, llevó a cabo la Primera Sesión Ordinaria en la que se aprobaron los acuerdos 016/SO/25-01-2018, 017/SO/25-01-2018 y 018/SO/25-01-2018, respectivamente; no habiéndose presentado dentro del plazo legal medio de impugnación alguno en contra de dichos acuerdos.

El dos de febrero del dos mil dieciocho se llevó a cabo la Cuarta Sesión Extraordinaria en la que se aprobaron los acuerdos 019/SE/02-02-2018 y 020/SE/02-02-2018, respectivamente; no habiéndose presentado dentro del plazo legal medio de impugnación alguno en contra de dichos acuerdos.

El seis de febrero del dos mil dieciocho se llevó a cabo la Quinta Sesión Extraordinaria en la que se aprobaron los acuerdos 021/SE/06-02-2018, 022/SE/06-02-2018, 023/SE/06-02-2018 y 024/SE/06-02-2018, respectivamente; habiéndose recibido dentro del plazo legal el ocho de febrero de dos mil dieciocho, un Recurso de Apelación, suscrito por el C. Felipe Aldape Zapata, aspirante a Candidato a Diputado Independiente por el Distrito 5, con cabecera en Acapulco, Guerrero, en contra del acuerdo 023/SE/06-02-2018, por el que se da respuesta a las solicitudes presentadas por los ciudadanos Héctor Andrés Pérez Delgado, Juan Jacobo Alarcón Nájera y Felipe Aldape Zapata, relativas al procedimiento de postulación a candidaturas independientes a los cargos de Diputaciones Locales y miembros de Ayuntamientos del Estado de Guerrero; medio de impugnación que, previo los trámites de ley fue enviado al órgano jurisdiccional para la sustanciación correspondiente.



## INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

El veintiuno de febrero del dos mil dieciocho se llevó a cabo la Sexta Sesión Extraordinaria en la que se aprobó el acuerdo 025/SE/21-02-2018; no habiéndose presentado dentro del plazo legal medio de impugnación alguno en contra de dicho acuerdo.

Lo que se informa a este Consejo General, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

Chilpancingo, Guerrero, a 26 de febrero de 2018.

EL CONSEJERO PRESIDENTE



C. J. NAZARÍN VARGAS ARMENTA

EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL



C. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ.

**ANEXO DEL INFORME 012/SO/26-02-2018**

**RELATIVO AL FENECIMIENTO DEL TÉRMINO DE LEY, PARA IMPUGNAR LOS ACTOS EMITIDOS POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO, EN LA SESIONES PRIMERA ORDINARIA, CUARTA Y QUINTA EXTRAORDINARIAS, CELEBRADAS EL 25 DE ENERO, 2, 6 Y 21 DE FEBRERO DE 2018, RESPECTIVAMENTE.**

Fecha de Impugnación	Actor (es)	Acto impugnado	Fecha de Remisión del Medio
08-febrero-2018 (Recurso de Apelación)	C. Felipe Aldape  Zapata, aspirante a Candidato a Diputado Independiente por el Distrito Electoral 5, con cabecera en Acapulco, Guerrero.	<b>Acuerdo 023/SE/06-02-2018</b> , por el que se da respuesta a las solicitudes presentadas por los ciudadanos Héctor Andrés Pérez Delgado, Juan Jacobo Alarcón Nájera y Felipe Aldape Zapata, relativas al procedimiento de postulación a candidaturas independientes a los cargos de Diputaciones Locales y miembros de Ayuntamientos del Estado de Guerrero, aprobado por el Consejo General de este Instituto Electoral, el seis de febrero de dos mil dieciocho.	Con fecha 10 de febrero del 2018, se remitió el medio de impugnación al Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, asignándole el número de expediente TEE/RAP/002/2018, a cargo del Magistrado J. Inés Betancourt Salgado.

**“PRIMER AGRAVIO:** El empecinamiento del órgano electoral, en no reconocer que el tiempo otorgado en la ley de la materia, es insuficiente y que la aplicación registra fallas técnicas, por lo que se debe reconocer las dificultades en la aplicación móvil en la obtención de firmas.”

**“SEGUNDO AGRAVIO:** La frivolidad, con que la autoridad electoral toma el tema de la inseguridad, aunque es comprensible, ya que no residen en esta ciudad y puerto y señala que “que existen otros candidatos independientes cuya curva de aprendizaje, inseguridad y desconfianza -que se argumentan existe-, no han sido obstáculos para recabar los apoyos ciudadanos en términos de ley, tan es así, que de acuerdo a los últimos reportes han alcanzado o rebasado el número de apoyos requeridos.”